

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00801-00
DEMANDANTE: BETSY QUIJANO
DEMANDADO: MOVISTAR

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, tal y como se pasa a explicar:

Si bien el extremo actor, no indica que tipo de proceso pretende iniciar, de las pretensiones se advierte que se efectuó un contrato de arrendamiento, respecto una parte de un inmuebles, para que allí se instalara una valla, y ahora, la parte demandante pretende, ante el incumplimiento de los cánones de arrendamiento, terminar dicho contrato para que dicha valla sea retirada de su inmueble, es decir, solicita la restitución de la parte de terreno del inmueble arrendada.

Así entonces, estipula el numeral 6º, artículo 26 del Código General del Proceso, que la cuantía en los procesos de tenencia por arrendamiento, se determina por el valor actual de la renta, durante el término pactado inicialmente en el contrato, y como quiera que en el contrato base de la acción se pactó un término de duración de 80 meses (7 años), y como canon mensual de arrendamiento, la suma de \$2.070.000.00, m/cte., una vez multiplicado dichos valores, la cuantía del presente asunto, asciende a la suma de \$173.880.000.00, m/cte., monto que no supera la menor cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$131.670.450.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, el Juez competente para conocer del presente asunto es el Juez Civil del Circuito de Bogotá

Así entonces, por secretaría remítase la demanda a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario